CCP.II/REC. 69 (XLIII-24)¹

USO DE LA BANDA 17.3-17.7 GHz (e-T) POR EL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE EN LA REGIÓN 2

La 43 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II),

CONSIDERANDO:

- a) que el desarrollo y la implementación de nuevas tecnologías utilizando satélites geoestacionarios y no geoestacionarios para aplicaciones de banda ancha, ha impulsado nuevas necesidades de espectro para el servicio fijo por satélite;
- b) que para satisfacer las nuevas necesidades de espectro la CMR-23 atribuyó la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz, que funciona como enlace de conexión del SRS a título primario en la Región 2, al SFS a título primario en el sentido espacio-Tierra en Región 2, con las correspondientes modificaciones a las notas del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias 5.484A, 5.517 y la inclusión de las nuevas notas 5.515A y 5.515B;
- c) que algunos Estados Miembros de la CITEL ya han modificado sus Tablas de Atribución de Frecuencias y han autorizado el uso de la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz para el SFS en sentido espacio-Tierra para sistemas geoestacionarios y no geoestacionarios;
- d) que existen satélites con capacidad para hacer uso de esta banda de frecuencias, los cuales requieren de las autorizaciones correspondientes en cada país antes de usar el espectro y poder iniciar operaciones;
- e) que la adopción temprana de esta nueva atribución permitiría que sistemas de satélites geoestacionarios y no geoestacionarios puedan proporcionar más servicios para cubrir extensas zonas en la Región 2, incluyendo áreas que únicamente tienen acceso a este tipo de servicios; y
- f) que las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones modificadas por la CMR-23 entrarán en vigor el 1 de enero de 2025, salvo aquellas disposiciones revisadas para las cuales se estipuló otra fecha efectiva:

RECONOCIENDO:

- a) que una emisión del SFS en el sentido (espacio-Tierra) es similar a una emisión del SRS en el sentido (espacio-Tierra), ya que ambas consisten en la transmisión de una señal desde una estación espacial hacia la Tierra para que sea recibida por una estación terrena;
- b) que, la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz había sido atribuida a título primario únicamente al SRS y SFS (Tierra-espacio) conforme el Apéndice 30A del RR y que las operaciones conforme a la nueva atribución del SFS en el sentido espacio-Tierra protegerán al SRS y SFS en la banda de frecuencias 17,3-17,8 GHz del Apéndice 30A del RR, tal como la CMR-23 lo concluyó;

_

¹ CCPII-2024-43-6062r1

- c) que la atribución de esta banda de frecuencias en la dirección espacio-Tierra para el SFS además del SRS en la Región 2, ayudará a satisfacer la creciente demanda de conectividad en banda Ka para aplicaciones de banda ancha y proporcionará más flexibilidad en el diseño de nuevos sistemas de satélite haciendo un uso más eficiente del espectro;
- d) la importancia de la conectividad proporcionada por satélites del SFS a regiones y poblaciones desconectadas,

RECOMIENDA:

A los Estados Miembros de la CITEL considerar conforme a sus condiciones y necesidades, el desarrollo de medidas regulatorias que faciliten la adopción regional del uso de la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz en el sentido espacio-Tierra para operaciones de sistemas de satélites geoestacionarios y no geoestacionarios del SFS considerando los parámetros técnicos adoptados por la CMR-23.